



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de Auditoría de Desempeño

**Ayuntamiento del Municipio de San Fernando,
Tamaulipas**

Servicios Públicos Municipales

Ejercicio Fiscal 2024



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2026.

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 4, fracciones IV y XXI; 5, 6, 12, fracción II; 16, fracciones I y V; 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, X, XIII y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas ("**LFR CET**"); me permito remitir a Ustedes, la H. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el **Informe Individual** de la **Auditoría de Desempeño No. AED/031/2025** practicada al **Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Tamaulipas** (el "**Ayuntamiento**"), en relación con los **Servicios Públicos Municipales** (los "**Servicios**"), correspondientes a los recursos del **ejercicio 2024**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a un Presupuesto basado en Resultados ("**PbR**") y la implementación de la Metodología del Marco Lógico ("**MML**" o "**Metodología**").

La Auditoría Superior del Estado (la "**Auditoría Superior**" o "**ASE**") es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el párrafo que antecede; además de las previstas en los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, 12, fracción II; 16, fracciones V, XII y XVI; 36, 37, 38, 90 fracciones I, X, XIII, XVII y XXXVI de la LFR CET; artículos 2, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización ("**NPASNF**") No. 100 y 300; y la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

A. Criterios de Selección.

Esta auditoría se ejecutó en virtud del Oficio No. CVASE-66-2024-01, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el Programa Anual de Auditoría 2025 (PAA-2025) para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV y 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Los temas de la auditoría número **AED/031/2025** fueron seleccionados con base en los criterios de relevancia de la actuación institucional, evaluación financiera, programática y presupuestal, identificación de áreas de riesgo y antecedentes de la revisión.



Ahora bien, mediante Oficio No. ASE/1115/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, y recibido por esa H. Comisión de Vigilancia el 15 de octubre del mismo año, en virtud del análisis exhaustivo del panorama actual, los plazos legales para la ejecución de las auditorías programadas, así como la excesiva carga de trabajo y limitaciones materiales de recurso humano y financiero que imposibilitan la ejecución oportuna y cabal de las auditorías con enfoque en la “**Evaluación de la Percepción Ciudadana sobre la Calidad de los Servicios Públicos**”, se solicitó su autorización para modificar el enfoque de dichas auditorías, acotándolo únicamente a “**Auditoría a los Servicios Públicos Municipales**”.

Al respecto, mediante Oficio No. CVASE-66-2025-03, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por esa H. Comisión, recibido por la ASE en fecha 22 de octubre de ese mismo año, aprobaron la modificación mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, fracción IV de la LFR CET.

Sin perjuicio de lo anterior, esta auditoría se realizó conforme a los procedimientos establecidos en las NPASN, así como en los procesos instrumentados por el ente auditado para la elaboración de su planificación estratégica utilizando la Metodología y la Matriz de Indicadores para Resultados (“MIR”).

B. Objetivo.

El objeto de la revisión es el asunto que se audita, el cual no está limitado a programas, entes públicos o fondos específicos, sino que también puede incluir actividades (con productos, resultados e impactos) o situaciones existentes (incluidas sus causas y consecuencias). Además, se pretende medir o valorar el impacto social de programas, políticas, procesos o actividades evaluadas.

C. Alcance.

Revisar que los **Servicios**, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, cuenten con una adecuada planeación, programación y presupuestación para fomentar la economía, eficiencia y eficacia en la gestión gubernamental, contribuyendo a la rendición de cuentas y la transparencia de los entes públicos. Para ello, se analizó el marco normativo aplicable y el diseño de los programas con enfoque de consistencia y resultados, para identificar deficiencias que puedan dificultar el logro de los objetivos establecidos. Además, se busca proporcionar información útil tanto a la ciudadanía como a las instituciones públicas sobre los resultados de las actividades gubernamentales, con el fin de facilitar el aprendizaje institucional y la mejora continua en la administración pública.

D. Procedimiento de Auditoría y Servidores Públicos involucrados.

Para cumplir con el proceso de fiscalización, se consideró efectuar una revisión de gabinete con la evidencia que entregó el Ayuntamiento al inicio de la auditoría, a fin de comprobar las acciones producidas con los recursos de los **Servicios**. El análisis de gabinete comprende el conjunto de actividades que implican la recolección, organización y valoración de información que se encuentra concentrada en registros administrativos, documentos normativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otras.



Como parte del proceso de fiscalización, se llevaron a cabo las siguientes actividades con el objetivo de evaluar la eficiencia, eficacia, coherencia y resultados de los programas presupuestarios:

- **Verificación del cumplimiento de metas y objetivos:** Se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los programas presupuestarios, con base en la **MIR**.
- **Análisis del diseño del programa:** Se analizó la lógica y congruencia del diseño de los **Servicios**, su alineación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre dicho diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
- **Evaluación de la orientación a resultados:** Se identificó si los **Servicios**, cuentan con instrumentos de planeación que reflejen una orientación hacia la obtención de resultados.
- **Revisión de la estrategia de cobertura:** Se examinó si los **Servicios** han definido una estrategia de cobertura a mediano y largo plazo, así como los avances registrados durante el ejercicio fiscal evaluado.
- **Análisis de procesos y normatividad:** Se analizaron los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación de los **Servicios** o en la normatividad aplicable, incluyendo los sistemas de información disponibles y los mecanismos de rendición de cuentas implementados.
- **Instrumentos de medición de satisfacción:** Se identificó si los **Servicios** disponen de mecanismos para recabar información sobre el grado de satisfacción de los beneficiarios y para evaluar los resultados obtenidos.
- **Evaluación de resultados:** Se examinaron los resultados alcanzados por los **Servicios** en relación con la problemática que motivó su creación, a fin de determinar su efectividad y pertinencia.

En virtud de lo anterior, para la ejecución de la auditoría se designó formalmente por la **ASE**, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, Mtra. Sara Guadalupe Tovar Pineda y Lic. Elena Isabel Avalos Quintero.

E. Fundamento Jurídico.

El marco normativo relativo a los **Servicios** se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; Ley Estatal de Planeación; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028; Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; y Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; entre otras que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.



Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización son la **Metodología** emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Guía para el Diseño de la **MIR** y el **PbR**, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ("**CONEVAL**"); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).

F. **Resumen Ejecutivo.**

Durante el ejercicio fiscal 2024, el **Ayuntamiento** destinó los recursos a **Servicios Públicos Municipales**. Para ello, se estructuró un programa presupuestario con acciones orientadas a atender las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad.

El **objetivo** del programa se enuncia de la siguiente manera: "Mejorar la calidad de vida de los habitantes de San Fernando, Tamaulipas, a través de la prestación eficiente y oportuna de servicios públicos, promoviendo un entorno urbano limpio, seguro y sustentable".

De acuerdo con la información presentada se detectaron las siguientes **fortalezas** para la prestación de servicios: I) proximidad y accesibilidad a los ciudadanos, II) conocimiento local de la localidad, III) programas sociales y de apoyo, IV) infraestructura básica establecida, V) compromiso de los servidores públicos.

Por otra parte, se detectaron las siguientes **debilidades**: I) deficiencias en infraestructura en algunas zonas, II) procesos lentos, III) falta de recursos financieros para mejorar y expandir los servicios, especialmente en zonas periféricas, IV) desigualdad en la prestación de servicios, afectando principalmente a las áreas rurales o menos favorecidas y; V) poca capacitación en atención pública.

Si bien el diagnóstico presentado integra una problemática general, presenta limitaciones que impiden focalizar adecuadamente las acciones; así mismo, en un documento de planeación distinto, refiere el problema como: "El municipio enfrenta deficiencias en servicios básicos esenciales como recolección de basura, agua potable, alumbrado público y reparación de calles, lo que genera problemas de salud pública, seguridad y bienestar social. Estas deficiencias han sido documentadas como una situación que puede ser revertida mediante la mejora de la infraestructura y gestión de servicios públicos."

El **presupuesto** designado para los Servicios se integró en el documento de Diagnóstico dividido por servicio como se muestra a continuación, en la **Tabla 1**:

Tabla 1. Presupuesto Aplicado al programa de servicios públicos.

SERVICIO	INVERSIÓN
Agua potable	\$ 4,985,680.00
Drenaje sanitario	\$ 311,758.83
Reparación de calles	\$ 37,405,440.15
Alumbrado público	\$ 14,733,538.69
Total	\$ 57,436,417.76

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el Ayuntamiento.



A pesar de que los **Servicios** identifican una problemática social relevante y buscan contribuir a la mejora de la infraestructura y gestión de servicios públicos, y que, se reconocen causas vinculadas a los servicios públicos, éstos presentan áreas de mejora en su **planeación y programación** (diseño). Asimismo, sus documentos normativos carecen de información y sustento suficiente, que permita orientar adecuadamente la implementación, seguimiento y evaluación de los programas.

En el Diagnóstico de los **Servicios**, se plantean **metas de forma general**, tanto en términos cuantitativos como cualitativos; sin embargo, estas no están vinculadas a indicadores específicos ni se encuentran integradas formalmente en la **MIR**, conforme a la **Metodología**. Esta omisión impide evaluar objetivamente el desempeño del programa frente a metas concretas, lo que limita significativamente la capacidad de monitoreo, seguimiento y toma de decisiones basada en evidencia. En consecuencia, se ve comprometida la **eficacia** del programa, ya que no se cuenta con herramientas que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos ni realizar ajustes oportunos para mejorar su impacto.

G. Aspectos Evaluados.

Para la ejecución de la auditoría, se analizaron y evaluaron los siguientes aspectos:

- I. Diseño
- II. Planeación y Orientación a Resultados
- III. Cobertura y Focalización
- IV. Operación
- V. Percepción de la Población Atendida
- VI. Medición de Resultados

H. Observaciones, recomendaciones y justificaciones.

Mediante Oficio No. ASE/AED/0017/2026, en fecha 28 de enero de 2026, la **Auditoría Superior** notificó la **Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares** derivada de la orden de **Auditoría de Desempeño No. AED/031/2025**, respecto a los **Servicios** que, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024, se está realizando al **Ayuntamiento**.

Al respecto, se detallan las siguientes observaciones:

I. Diseño.	
Observaciones:	Recomendaciones:
I.1. En el desarrollo de la auditoría de desempeño orientada a los Servicios Públicos, practicada al Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, se identificó un documento normativo denominado Diagnóstico Situacional, para el ejercicio 2024, en el que se plantea como problema principal el siguiente:	I.1. Unificar y/o complementar los documentos de planeación estratégica que justifican y plantean el diseño del programa con el fin de obtener datos precisos del problema, propósito, identificación y cuantificación de la población que presentó el problema y eludir duplicación de datos informativos.



<p>"Parte de la ciudadanía no cuenta con los servicios públicos de sanidad, salud, recolección de residuos, transporte, agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y rehabilitación de calles, construcción de calles, limpieza de parques y jardines".</p> <p>No obstante, integró un documento como respuesta al apartado de Diseño en el cuestionario de evaluación, en el que se planteó un problema diferente al descrito en el Diagnóstico, siendo el siguiente:</p> <p>"El municipio enfrenta deficiencias en servicios básicos esenciales como recolección de basura, agua potable, alumbrado público y reparación de calles, lo que genera problemas de salud pública, seguridad y bienestar social. Estas deficiencias han sido documentadas como una situación que puede ser revertida mediante la mejora de la infraestructura y gestión de servicios públicos."</p>	
<p>Justificación:</p>	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.</p> <p>Posición Institucional: En respuesta a la recomendación I.1., el Ayuntamiento integró una gráfica informativa con los porcentajes de la calidad de los servicios públicos, así mismo, anexó una muestra de encuestas aplicadas, no obstante, dicha evidencia no presenta relación con la recomendación emitida.</p> <p>ASE: La recomendación se considera no atendida; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la Auditoría Especial de Seguimiento.</p>	
<p>Observaciones:</p>	<p>Recomendaciones:</p>
<p>I.2. El diagnóstico integró las características del problema por tipo de servicio, identifica causas y efectos e integró la cuantificación de la población cuyas necesidades de servicios públicos están en condiciones negativas. Así mismo, refiere la ubicación territorial de la población que enfrenta el problema, mencionando ser las áreas más alejadas y rurales.</p>	<p>I.2. La actualización del diagnóstico, deberá incluir la información territorializada, mediante mapas, colonias, sectores o polígonos urbanos que presenten mayor rezago, con el fin de focalizar la prestación de servicios adecuada.</p>
<p>Justificación:</p>	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.</p>	



Posición Institucional: En respuesta a la recomendación I.2., el Ayuntamiento integró un listado de las colonias con mayor rezago y marginación en los servicios públicos, así como también un mapa con las colonias identificadas. Lo cual se considera como un avance a la actualización del diagnóstico.

ASE: En este sentido, la recomendación I.2. se considera **atendida**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.3. En el diagnóstico municipal se identifica la población total de San Fernando en 50,000 habitantes, (INEGI 2020). Sin embargo, en el mismo documento, se cuantifica la población potencial en "15,000 habitantes del municipio que transitan por las calles durante la noche" y a la población objetivo como las "35,000 personas que viven en las colonias donde se reporta el 70% de las fallas en alumbrado".</p> <p>Por lo que se presume, se identificó únicamente la población que presenta el problema del alumbrado público, lo que dificulta la focalización de la intervención para cada uno de los servicios públicos a los que refiere el programa.</p> <p>No obstante, en el documento anexado como respuesta al Cuestionario de evaluación en la sección de diseño, se menciona que aproximadamente 35,000 personas son las principales beneficiarias directas de la mejora de los servicios públicos. Así mismo, refiere que se encuentran principalmente en áreas rurales, colonias periféricas y algunas zonas urbanas marginales.</p> <p>Así mismo, las cuantifica de la siguiente manera: Población Potencial 30,000 habitantes y Población Objetivo 15,000 habitantes.</p>	<p>I.3. Identificar y cuantificar claramente la población potencial y objetivo, es decir, la totalidad de habitantes que podrían beneficiarse de cada uno de los servicios públicos referidos en el Diagnóstico.</p> <p>Documentar la información de manera estandarizada en los instrumentos de planeación, asegurando que la definición de poblaciones cumpla con los criterios y lineamientos de la MML para orientar de manera eficiente los recursos y acciones.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.

Posición Institucional: En respuesta a la recomendación I.3., el Ayuntamiento integró un listado de las personas beneficiadas con los diversos servicios públicos, si bien la información abona datos relevantes, no atiende a la recomendación emitida.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.



Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.4. En el Diagnóstico, se establece la importancia de un padrón de beneficiarios, los elementos clave para realizarlo, el tipo de beneficiario por tipo de servicio y la estructura; así mismo, en el documento "Cuestionario de evaluación", anexo como respuesta al apartado de diseño, se presentó la misma información y el padrón de beneficiarios de manera general, ya que únicamente se encuentran registrados 4 beneficiarios.</p>	<p>I.4. Realizar e integrar un padrón de beneficiarios que documente la población atendida de manera indirecta y directa, identificando las colonias, barrios, sectores o espacios públicos beneficiados por las intervenciones, con el fin de conocer qué zonas fueron atendidas, qué tipo de servicio se prestó (ej. rehabilitación de alumbrado, limpieza, mantenimiento) y así poder establecer mecanismos de actualización periódica de manera que pueda usarse como herramienta de seguimiento.</p>
<p>Justificación:</p>	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.</p> <p>Posición Institucional: En respuesta a la recomendación I.4., el Ayuntamiento integró una propuesta de padrón de beneficiarios por servicio público que contiene el nombre del beneficiario, dirección y colonia.</p> <p>ASE: En este sentido, la recomendación I.4. se considera atendida.</p>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.5. El Diagnóstico del programa incluye el resumen narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), incorporando los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades. No obstante, se identifica carencia de datos, en apego a la Metodología del Marco Lógico (MML), ya que no se integró un método de cálculo y el comportamiento de cada uno de los indicadores. El propósito establecido, difiere con el establecido en el documento de Diagnóstico, lo cual limita la capacidad para medir adecuadamente el impacto del programa.</p> <p>Así mismo, dentro del mismo documento normativo, se integró una MIR distinta, que, a su vez, también presenta deficiencias conforme a la MML, ya que utiliza los mismos indicadores para el nivel Fin, Propósito y Componente. Sin embargo, los componentes no presentan relación con los objetivos del Programa, sus medios de verificación son los mismos para todos sus niveles; y el propósito establecido, difiere del establecido en el documento de Diagnóstico.</p>	<p>I.5. Revisar y fortalecer la construcción de la MIR del programa, ajustando la redacción de los objetivos y la formulación de los métodos de cálculo de los indicadores con los lineamientos de la MML. Así mismo, alinear el propósito con el establecido en los documentos normativos.</p> <p>De igual manera, se debe formalizar una sola MIR que incluya todos los datos en un solo formato, incluyendo los establecidos en las fichas de indicadores (FID), ya que, conforme a la MML, solo debe diseñarse una sola Matriz por programa.</p> <p>Esto permitirá una medición más precisa del impacto del programa, así como una mejor trazabilidad de sus resultados y contribuciones al desarrollo municipal.</p>



Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.

Posición institucional: En respuesta a la recomendación I.5., el Ayuntamiento integró una MIR por servicio público, misma que carece de elementos conforme a la metodología.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.6. Las FID del programa cumplen parcialmente con los criterios establecidos por la MML, ya que presentan algunos elementos básicos como el nombre del indicador, la definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, línea base, metas y comportamiento del indicador. No obstante, no integró el avance y comportamiento del indicador.</p>	<p>I.6. Integrar resultados cuantitativos de los indicadores, que reflejen el avance físico y financiero, así como el comportamiento del programa de manera trimestral.</p> <p>Lo anterior fortalece la utilidad de las FID como herramientas de gestión, por lo que se contribuye a contar con un seguimiento y evaluación más precisa de la eficiencia, eficacia y pertinencia de las intervenciones que apoye la toma de decisiones.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.

Posición institucional: En respuesta a la recomendación I.6., el Ayuntamiento anexo cuadros comparativos que muestran el comportamiento ascendente de los indicadores, conforme a las metas establecidas, así mismo se compromete a establecer un mecanismo de validación interna entre las áreas responsables de planeación, tesorería y servicios públicos y de mantener el compromiso de fortalecer las FID.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.7. En las fichas de indicadores integradas en el documento de Diagnóstico, se establecen metas a mediano plazo, tanto cuantitativa como cualitativamente, para cada uno de los servicios públicos. Sin embargo, no se integran formalmente en una MIR conforme a la MML.</p>	<p>I.7. Definir metas específicas vinculadas a cada indicador de desempeño dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML), es útil para establecer parámetros claros y medibles de desempeño; orientar la planeación y la gestión del programa hacia el logro de resultados; facilitar el seguimiento sistemático y</p>



	la evaluación objetiva del cumplimiento de objetivos; identificar desviaciones y áreas de mejora de manera oportuna; y fortalecer la rendición de cuentas y la toma de decisiones basada en evidencia, asegurando la coherencia entre los objetivos, las actividades y los resultados esperados del programa.
--	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.

Posición institucional: En respuesta a la recomendación I.7., el Ayuntamiento integró una MIR, estableciendo metas a largo, mediano y corto plazo, los medios de verificación y supuestos, no obstante, carece de criterios metodológicos.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

II. Planeación y Orientación a Resultados.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>II.1. El Programa no cuenta con informes provenientes de evaluaciones externas. Por lo tanto, carece de un instrumento interno que permita generar información sistemática y oportuna para la toma de decisiones estratégicas en función de los resultados obtenidos.</p>	<p>II.1. Diseñar e implementar un mecanismo de evaluación externa que permita generar información sistemática, confiable y periódica sobre los resultados del Programa. Este instrumento deberá estar orientado a facilitar la toma de decisiones estratégicas, el seguimiento de avances y la identificación de áreas de mejora. La realización de una evaluación del desempeño permitirá contar con un análisis objetivo sobre los avances, retos y resultados del programa, facilitará la mejora continua de su diseño e implementación, y fortalecerá la rendición de cuentas y la toma de decisiones basada en evidencia.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.

Posición institucional: En respuesta a la recomendación II.1., el Ayuntamiento menciona que en base al marco normativo y a la capacidad institucional actual del municipio, se encuentran en el proceso de análisis para el diseño de los mecanismos idóneos similares a los implementados en el Gobierno del Estado, con el acompañamiento de la Secretaría de Finanzas, con el fin de que los instrumentos permitan generar información sistemática, confiable y periódica alineado con el marco regulatorio estatal y nacional.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.



Observaciones:	Recomendaciones:
<p>II.2. La Unidad Responsable de Servicios Públicos no informa sobre la recolección de información que permita monitorear su desempeño. Como consecuencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se evidencia que la información generada sea oportuna, confiable ni validada. - No se cuenta con un sistema de registro y sistematización que permita medir indicadores de Actividades y Componentes. - La información no está actualizada ni disponible de manera permanente, limitando el seguimiento y la toma de decisiones basadas en evidencia. 	<p>II.2. Establecer un sistema formal de recolección y gestión de información de desempeño, que considere:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Oportunidad y confiabilidad de los datos, mediante mecanismos de validación claros. b) Sistematización de la información, que permita su registro y consulta de manera estructurada. c) Pertinencia respecto de la gestión del programa, asegurando que los datos midan correctamente los indicadores de Actividades y Componentes. d) Disponibilidad y actualización continua, para facilitar el monitoreo permanente y la toma de decisiones basada en resultados. <p>Esto es útil para medir de manera objetiva y sistemática el cumplimiento de objetivos, metas y resultados del programa; generar información confiable, oportuna y verificable; fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia; facilitar el seguimiento y la evaluación del desempeño; mejorar la eficiencia en la gestión y asignación de recursos; y asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en la implementación de las acciones y el uso de los recursos públicos.</p>
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.</p> <p>Posición institucional: En respuesta a la recomendación II.2., el Ayuntamiento integró un registro donde se visualizan datos capturados por día de lo que se realiza por el personal de limpieza pública, parques y jardines, alumbrado público y panteones, información que se utiliza como medición del desempeño por servicio.</p> <p>ASE: En este sentido, la recomendación II.2. se considera solventada.</p>	

III. Cobertura y Focalización.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>III.1. Debido a la ausencia de evidencia comprobatoria de la población atendida, no es posible determinar la cobertura del programa.</p>	<p>III.1. Integrar informes que emitan los resultados de la población atendida con los servicios públicos.</p>



	Lo anterior permitirá medir el alcance real del programa, evaluar su eficacia, planear ajustes necesarios y rendir cuentas de manera transparente.
--	--

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.

Posición institucional: En respuesta a la recomendación III.1., el Ayuntamiento integró un informe de lo realizado referente a la limpieza pública y el alumbrado público del último trimestre, no obstante, carece de información de la totalidad de los servicios públicos brindados y del ejercicio completo.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

IV. Operación.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.1. Durante la revisión documental del programa de Servicios Públicos Municipales, se observó que no se incluye el Diagrama de Flujo solicitado; no obstante, describe de manera textual los procesos clave en su operación. Esta omisión impide visualizar de manera estructurada los componentes del programa y sus interacciones.</p>	<p>IV.1. Elaborar e incorporar diagramas de flujo que contengan los procesos clave del programa, los componentes del programa (tipos de servicios públicos ofrecidos: recolección de basura, alumbrado, mantenimiento de espacios públicos, etc.), los procesos clave de operación (desde la planificación, ejecución, monitoreo hasta la atención ciudadana).</p> <p>Lo anterior con el fin de tener una representación gráfica de dichos procesos y visualizar de manera estructurada los componentes del programa y sus interacciones.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.

Posición institucional: En respuesta a la recomendación IV.1., si bien, el Ayuntamiento integró diagramas de flujo para el procedimiento de recolección de residuos sólidos urbanos, para el mantenimiento a los espacios públicos, procedimiento de mantenimiento de calles y para el mantenimiento al área de alumbrado público, la información plasmada en los diagramas no coincide con lo descrito textualmente en los documentos normativos presentados como evidencia inicial.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.



Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.2. El ente auditado describió en un documento los procesos para registrar, recibir y dar trámite a las solicitudes de apoyo, en el cual se integró un formulario de solicitud de servicios públicos que contiene el nombre del solicitante, dirección, teléfono, servicio requerido, descripción del problema y la fecha de solicitud, anexando a su vez el registro del servicio.</p> <p>Así mismo, se hace mención de que los formatos son puestos a disponibilidad de la población, mediante aplicaciones móviles, sitios web y módulos móviles en comunidades rurales. No obstante, solo se presenta evidencia del formato del formulario y de algunas solicitudes manuscritas, careciendo de evidencia del trámite de la solicitud y de la difusión de la misma.</p>	<p>IV.2. Integrar evidencia suficiente de las solicitudes recibidas, así como también de evidencia comprobatoria de los medios de difusión de los formatos (enlace directo del sitio web donde se encuentra la solicitud, carátulas de las aplicaciones móviles y evidencia fotográfica de los módulos móviles); con el fin de fortalecer la transparencia del Programa.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.

Posición institucional: En respuesta a la recomendación **IV.2.**, el Ayuntamiento integró la información de los reportes vía telefónica para limpieza pública, no obstante, no cuenta con evidencia suficiente de la atención de los mismos, así como también de evidencia comprobatoria de los medios de difusión de los formatos.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.3. El Ayuntamiento describe que contó con mecanismos documentados para verificar el procedimiento de entrega de apoyos de servicios públicos, mediante auditorías internas y externas que revisan si los apoyos cumplen con los lineamientos establecidos en los documentos oficiales y mediante un informe de auditoría que confirme que el número de beneficiarios y el tipo de apoyo entregado coincidan con lo establecido en el programa.</p> <p>No obstante, no presentó evidencia de dichos informes y resultados de auditorías internas y externas.</p>	<p>IV.3. Integrar los resultados de las auditorías internas y externas con el fin de verificar si los apoyos o servicios brindados, cumplan con los lineamientos establecidos.</p> <p>Así mismo, presentar los informes realizados con el fin de verificar si coincide el número de solicitudes realizadas y la cantidad de servicios públicos instalados y/o funcionales.</p>



Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.

Posición institucional: En respuesta a la recomendación IV.3., el Ayuntamiento integró la información de las auditorías internas, mismas que carecen de formalización, debido a que no se identifican los funcionarios públicos que las realizaron y no presenta firmas de un superior jerárquico. Así mismo, no integró información de las auditorías externas.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.4 Mediante la revisión documental, se hizo mención de procedimientos de ejecución de las acciones del programa de servicios públicos, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un documento que describe el proceso de ejecución de un servicio público, como la recolección de basura, desde la solicitud hasta la ejecución, el mismo que es utilizado por todas las instancias ejecutoras del municipio. Así mismo, se mencionaron los siguientes procedimientos sistematizados: - El uso de sistemas digitales o bases de datos que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de cada acción realizada, como la programación de trabajos de reparación de calles o el seguimiento de la cobertura de los servicios de agua potable. - Una plataforma digital que permite a los operadores del programa y a los beneficiarios, consultar el estatus de las solicitudes y ver el avance de la ejecución de los servicios. Sin embargo, no se presentó evidencia del documento mencionado como procedimiento de ejecución, ni de los procedimientos sistematizados, lo que impide verificar su utilidad y funcionalidad. 	<p>IV.4 Integrar los documentos de ejecución, las bases de datos y la plataforma digital, que se mencionan como los procedimientos de ejecución de acciones dentro del documento anexado como respuesta para el apartado de operación, con el fin de verificar su aplicación y funcionamiento.</p> <p>La integración de datos permite a las organizaciones obtener información estratégica oportuna, tener una visión completa de todas las operaciones del Ayuntamiento y detectar fortalezas y debilidades. Además, promueve la consistencia de la base de datos entre todas las aplicaciones, lo que mejora la precisión de los datos y optimiza el flujo de información en todo el ente.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.

Posición institucional: En respuesta a la recomendación IV.4., el Ayuntamiento informa mediante nota informativa en hoja membretada, que está en proceso la elaboración de la plataforma digital. No obstante, esta información, no atiende la recomendación emitida



ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.5. Durante la revisión, se observó que el programa presentó evidencia de mecanismos para identificar la concordancia con los documentos normativos, mediante auditorías periódicas, informes de cumplimiento y el informe de auditoría. No obstante, no se presentó evidencia de la aplicación de los mismos.</p> <p>La falta de estos mecanismos compromete la trazabilidad, la evaluación del desempeño y la mejora continua del programa.</p>	<p>IV.5. Integrar los resultados de los mecanismos mencionados, con el objetivo de identificar si las acciones o prestación de servicios, se realizaron conforme a lo establecido.</p> <p>Así mismo, incluir evidencia de la sistematización de dicha información, con el objetivo de evaluar su funcionamiento y mejorar el seguimiento de las acciones o servicios público brindados.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.

Posición institucional: En respuesta a la recomendación **IV.5.**, el Ayuntamiento integró un documento de los mecanismos, que informa sobre la utilidad del mismo, anexando a su vez cédulas de acciones de mejora en evaluación de servicios públicos y un formato de evaluación de desempeño. Lo cual se considera como un avance a la actualización del diagnóstico.

ASE: En este sentido, la recomendación **IV.5.** se considera **atendida**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.6. Se identificó que el programa de servicios públicos se financia con recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, incluyendo el Fondo de Fortalecimiento Municipal e Ingresos Propios. Cabe mencionar que en el Anexo A, únicamente señala la fuente del recurso por ramo, sin integrar el nombre de la fuente del financiamiento, montos y tipos de recurso.</p> <p>El uso de fuentes diversas, tanto de origen municipal como federal, y de diferentes ejercicios fiscales, si bien amplía la disponibilidad de recursos, también implica mayores retos en cuanto al control, seguimiento y cumplimiento normativo.</p>	<p>IV.6. Fortalecer la presentación de la información financiera del programa mediante la integración de un esquema detallado de las fuentes de financiamiento, especificando montos, origen (municipal, estatal o federal) y tipo de recurso (ordinario, etiquetado o extraordinario).</p> <p>Esto permitirá mejorar la transparencia, facilitar el seguimiento presupuestal, sustentar la rendición de cuentas y evaluar la viabilidad financiera del programa a mediano y largo plazo.</p>



Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.

Posición institucional: En respuesta a la recomendación IV.6., el Ayuntamiento anexó un esquema de presupuesto por capítulo y fuente de financiamiento, así como también una tabla en donde se desglosa el presupuesto por concepto, monto, origen y tipo de recurso. Lo cual se considera como un avance a la actualización del diagnóstico.

ASE: En este sentido, la recomendación IV.6. se considera **atendida**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.7 La Unidad Responsable no informa contar con aplicaciones informáticas o sistemas institucionales que cumplan con las características mínimas necesarias para una gestión eficiente de la información, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Validación y verificación de datos capturados. - Establecimiento de periodicidad para actualización de variables. - Acceso a información por parte del personal involucrado. - Integración entre plataformas para evitar discrepancias. <p>La falta de estas herramientas limita la capacidad del programa para tomar decisiones basadas en datos confiables y oportunos, y puede afectar la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión de los recursos.</p>	<p>IV.7 Fortalecer las aplicaciones informáticas y sistemas institucionales del programa, asegurando que cuenten con las siguientes funcionalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Módulos de validación de datos y control de calidad. - Calendarios automatizados de actualización de información. - Acceso diferenciado según perfil de usuario, para que el personal involucrado disponga de la información que le corresponde. - Integración entre sistemas para evitar duplicidades o inconsistencias en la información. <p>Implementar estas medidas contribuirá a una mejor administración de los recursos, seguimiento de metas y cumplimiento normativo.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.

Posición institucional: En respuesta a la recomendación IV.7., el Ayuntamiento anexó un calendario de actividades y mapas con la ubicación señalada en donde se prestó el servicio público, correspondientes al último trimestre. Si bien esta información abona a la recomendación emitida, no cumple en su totalidad con lo requerido.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.



Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.8. No es posible evaluar el avance de los indicadores de servicios y de gestión (Actividades y Componentes), ni de los indicadores de resultados (Fin y Propósito) respecto a las metas establecidas, debido a que no integró el comportamiento trimestral, ni la evidencia de lo realizado.</p> <p>La ausencia de estos datos limita la capacidad del programa para:</p> <ul style="list-style-type: none">- Dar seguimiento a su desempeño.- Vincular recursos públicos con resultados esperados.- Rendir cuentas sobre el impacto y eficacia del gasto. <p>No obstante, dentro del documento "Cuestionario de evaluación", anexo como respuesta al apartado de operación, se integró de manera informativa el avance por servicio público:</p> <ul style="list-style-type: none">- Recolección de basura: Mencionó haber alcanzado un 75% de cobertura con una frecuencia de recolección de 3 veces por semana.- Alumbrado público: instalación/reparación de 1,200 luminarias, logrando un 85% de la meta anual.- Reparación de calles: Pavimentación del 70% de las calles programadas, priorizando las vías de mayor tránsito.- Agua potable: El servicio ha sido continuo en un 85% de las colonias, con 50 fugas reparadas.	<p>IV.8. Elaborar e integrar una MIR y fichas de indicadores conforme a la MML, asegurando que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se definan indicadores claros, medibles, relevantes y alineados a los objetivos del programa.- Se establezcan metas anuales y medios de verificación para cada nivel.- Se integre el avance y comportamiento de los indicadores. <p>Así mismo, es necesario:</p> <ul style="list-style-type: none">- Integrar evidencia pertinente y suficiente de los avances realizados. <p>Lo anterior es útil para asegurar la coherencia entre los objetivos, componentes, actividades y resultados del programa; establecer indicadores claros y medibles; facilitar el seguimiento sistemático y la evaluación objetiva del desempeño; sustentar el grado de cumplimiento de metas con información verificable; fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia; y mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la orientación a resultados en la gestión del programa.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.

Posición institucional: En respuesta a la recomendación IV.8., el Ayuntamiento integró una MIR por servicio público, mismas que carecen de elementos conforme a la metodología, no obstante, integró evidencia fotográfica de los servicios de alumbrado público, recolección de basura y vialidades.

ASE: En este sentido, la recomendación IV.8. se considera **atendida**.



Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.9. No se cuenta con evidencia suficiente que demuestre que el programa dispone de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que cumplan con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Publicación actualizada de las Reglas de Operación (ROP) u otro documento normativo en una página electrónica oficial. - Difusión pública de los resultados principales del programa e información para monitorear su desempeño. <p>La ausencia de esta información en medios públicos limita la transparencia institucional, dificulta la vigilancia ciudadana y reduce la capacidad de otros actores (auditorías, organismos evaluadores, ciudadanos) para conocer el desempeño y cumplimiento del programa.</p>	<p>IV.9. Establecer y fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas mediante las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Publicar en línea (en el sitio web institucional o en plataformas oficiales) los documentos normativos actualizados, como las ROP, lineamientos o manuales operativos del programa. - Habilitar una sección específica en la página web para difundir resultados, indicadores y metas alcanzadas, así como los medios de verificación. <p>Estas acciones permitirán mejorar la confianza ciudadana, facilitar la evaluación externa y promover una gestión pública más abierta y responsable.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.

Posición institucional: En respuesta a la recomendación IV.9., el Ayuntamiento integró una nota informativa en donde expresa que, al momento de solicitar la información inicial, el Municipio no contaba con sitio web institucional o página de internet.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

V. Percepción de la Población Atendida.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>V.1. Dentro del documento de Diagnóstico se hace mención de la realización de encuestas de satisfacción ciudadana, reportes administrativos e inspecciones de campo. No obstante, carece de evidencia que demuestre que el programa implementó los instrumentos para medir el grado de satisfacción de su población atendida.</p> <p>La falta de evidencia, no permite medir el nivel de satisfacción de la población beneficiada con los servicios públicos, lo que limita la posibilidad de conocer la percepción ciudadana sobre la calidad y pertinencia de los</p>	<p>V.1. Integrar evidencia de la aplicación de los instrumentos de medición de satisfacción, así como también considerar que cumplan con criterios técnicos y metodológicos adecuados, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionarios estructurados que eviten sesgos en las respuestas. - Técnicas de muestreo que permitan obtener resultados representativos y comparables.



servicios ofrecidos, lo cual es clave para la mejora continua del programa.	Conocer la percepción ciudadana, promueve una mayor transparencia, rendición de cuentas y participación de los usuarios y beneficiarios en el monitoreo del programa.
---	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.

Posición institucional: En respuesta a la recomendación V.1., el Municipio integró formatos en los que se visualiza el nombre de la persona solicitante, dirección, colonia, y el servicio público atendido, así como también fotografías de los mismos, no obstante, la información presentada, no atiende la recomendación emitida, ya que no permiten medir la satisfacción y percepción ciudadana.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

VI. Medición de Resultados.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VI.1. Pese a que la Unidad Responsable integró una MIR en donde integró un Fin, Propósito, Componentes y Actividades, no es posible medir sus resultados en ninguno de sus niveles, ya que no se incluye el método de cálculo, su comportamiento de manera trimestral, las metas establecidas y evidencia que respalde los servicios públicos brindados.</p> <p>Cabe señalar que, dentro del documento anexado como respuesta en el apartado de medición de resultados del Cuestionario de evaluación, se informa que algunas de las formas de documentar los resultados del programa son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante estudios sobre la percepción de los ciudadanos respecto al tiempo de respuesta de los servicios de reparación de calles. - Evaluación de programas de agua potable en contextos urbanos de América Latina. - Evaluación de impacto del nuevo sistema de alumbrado público en la seguridad y movilidad de los ciudadanos. <p>Esta situación limita la posibilidad de medir los efectos reales del programa sobre la población objetivo y restringe el análisis sobre su eficacia e impacto social.</p>	<p>VI.1. Integrar en la Matriz de Indicadores para Resultados los datos que permitan medir los resultados esperados en cada uno de los niveles de la MIR, así como también los estudios y evaluaciones mencionados como forma de documentar los mismos.</p> <p>Esto permitirá al programa documentar con evidencia y demostrar sus logros, identificar áreas de mejora y sustentar la toma de decisiones basadas en evidencia.</p>



Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.

Posición institucional: En respuesta a la recomendación VI.1., el Ayuntamiento integró una MIR por servicio público, mismas que carecen de elementos conforme a la metodología. De igual manera incluye los métodos clave de cálculo en la MIR, donde se visualiza únicamente un ejemplo de las fórmulas, sin datos propios del programa.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VI.2. Dentro del documento de Diagnóstico, la Unidad Responsable integró una MIR y FID, donde no se visualizan datos que coadyuven a medir los resultados del Programa. No obstante, dentro del documento anexado como respuesta al cuestionario de evaluación, en el apartado de operación, se integró un informe de servicios públicos 2024 donde captura los siguientes datos</p> <p>Recolección de basura</p> <p>Meta: *Alcanzar la cobertura del 95% en la recolección de basura domiciliaria.</p> <p>Avance: *75% de cobertura con recolección 3 veces por semana.</p> <p>Indicadores de gestión: *Frecuencia de rutas: 120 rutas semanales. *Toneladas recolectadas: 40 toneladas mensuales.</p> <p>Indicadores de Resultados: *Mejora del 30% en la limpieza urbana. *Reducción de quejas ciudadanas en un 15%.</p> <p>Alumbrado público</p> <p>Meta: *Instalar y reparar 1,500 luminarias.</p> <p>Avance: *Se han instalado/reparado 1,200 luminarias (85% de la meta).</p> <p>Indicadores de gestión:</p>	<p>VI.2. Si bien se integran datos informativos de los avances y resultados de la prestación de los servicios públicos del municipio, se requiere adjuntar la evidencia que sustente y compruebe la realización de las acciones con el fin de evaluar el desempeño del programa y transparentar su ejecución.</p>



*Tiempo de respuesta de reportes: 48 hrs promedio.

*Número de reportes atendidos: 320 reportes mensuales.

Indicadores de Resultados:

*Mejora en la seguridad urbana, reducción del 10% en accidentes nocturnos.

Reparación de calles

Meta:

*Pavimentar 10 km de calles y realizar bacheo en 5,000 m².

Avance:

*70% de las calles pavimentadas y 4,000 m². de bacheo realizados.

Indicadores de gestión:

*Metros cuadrados de bacheo: 800 m² mensuales.

*kilómetros de calles pavimentadas: 7 km completados.

Indicadores de Resultados:

*Mejora en la movilidad urbana y reducción del 20% en accidentes viales.

Agua Potable

Meta:

*Garantizar el suministro continuo en el 95% de las colonias.

Avance:

*Servicio continuo en un 95% de las colonias.

Indicadores de gestión:

*Volumen de agua distribuida: 12,000 m³ diarios.

*Fugas reparadas: 50 fugas atendidas.

Indicadores de Resultados:

*Mejora en la calidad del agua y aumento del 25% de satisfacción ciudadana.

Si bien, se visualiza el avance, los datos proporcionados en el documento, no coinciden con los registrados en las FID y con las metas planteadas en los objetivos específicos dentro del Diagnóstico. Así mismo, no se



<p>presentó evidencia que permita verificar el avance mencionado.</p> <p>Esta falta de información impide realizar un monitoreo efectivo del desempeño del programa y dificulta la toma de decisiones basada en evidencia.</p>	
--	--

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.

Posición institucional: En respuesta a la recomendación VI.2., el Municipio anexó evidencia fotográfica de los servicios públicos en el antes, durante y después de haberlos brindado.

ASE: En este sentido, la recomendación VI.2. se considera **solventada**.

Observaciones:

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VI.3. El Programa no cuenta con evaluaciones externas que permitan identificar hallazgos relevantes relacionados con el cumplimiento del Fin y/o el Propósito.</p> <p>Estas evaluaciones ofrecen una visión objetiva y crítica sobre el desempeño del programa, facilitando la detección de áreas de oportunidad, fortalezas y debilidades en la implementación. Asimismo, constituyen un insumo valioso para la toma de decisiones estratégicas orientadas a mejorar la eficacia y el impacto del programa en el mediano y largo plazo.</p>	<p>VI.3. Gestionar la realización de al menos una evaluación para el desempeño del programa, ya sea mediante una autoevaluación institucional o a través de la contratación de un evaluador externo, conforme a lo establecido en el artículo 77, fracción II, de la Ley del Gasto Público del Estado de Tamaulipas, que señala como obligación de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado: "Evaluar por sí mismos o a través de evaluadores externos el resultado de los programas presupuestarios a su cargo."</p> <p>Lo anterior es necesario para obtener un diagnóstico objetivo y fundamentado sobre el cumplimiento de objetivos, metas y resultados; identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en la operación del programa; garantizar la imparcialidad y la validez de los hallazgos; fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos públicos; y generar insumos confiables que respalden la toma de decisiones, la planificación estratégica y la mejora continua de la gestión del programa.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. MSF/PM/0007/2026, recibido el 05 de febrero de 2026.



Posición institucional: En respuesta a la recomendación VI.3., el Municipio anexó el informe de una autoevaluación del cumplimiento de metas y objetivos y una evaluación técnica, operativa, técnica, uso de maquinaria y equipo, administrativa y de atención ciudadana.

ASE: En este sentido, la recomendación VI.3. se considera **solventada**.

Se determinó un total de **23** recomendaciones; de las cuales **3** se consideran como **solventadas** con evidencia suficiente y **5** como **atendidas** demostrando un avance en la actualización del Diagnóstico. Respecto a las **15** recomendaciones restantes, su atención deberá gestionarse ante la **Auditoría Especial de Seguimiento** de esta Auditoría Superior.

I. Dictamen.

La Auditoría de Desempeño No. AED/031/2025 practicada a los **Servicios Públicos Municipales**, correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, instrumentadas a través del **Ayuntamiento**, se realizó para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación de la estrategia **PbR** y la observancia a la **Metodología**, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en el Diseño, Planeación y Orientación a Resultados, Cobertura y Focalización, Operación, Percepción de la Población Atendida y la Medición de Resultados, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por el **Ayuntamiento**, de cuya veracidad es responsable. La auditoría se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

En conclusión, la **Auditoría Superior**, sobre el desempeño de los **Servicios**, determinó que el Ayuntamiento mostró un **avance al cumplimiento** del objetivo establecido, debido a que, el Programa identifica una problemática social relevante, busca incidir positivamente en la mejora de la infraestructura y gestión de servicios públicos e informa un avance significativo de las metas, sin embargo, el análisis del diseño, planeación y documentación normativa del mismo, evidencia limitaciones significativas que afectan su eficacia. Las metas están planteadas de forma general, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, no se encuentran vinculadas a indicadores específicos ni integradas formalmente en una MIR, conforme a la Metodología. Esta omisión impide medir avances de manera objetiva y vincular los resultados con el cumplimiento de los objetivos planteados.

De conformidad con la documentación presentada, el dictamen se emite **CON SALVEDAD**, considerando que, si bien informa un avance significativo en las metas establecidas en los documentos de planeación estratégica, carece de un correcto diseño del programa, ya que no integró datos en las herramientas para medir los resultados, existe una duplicidad del problema debido a que no unifica los documentos normativos del programa, no se cuantifica la totalidad de habitantes que podrían beneficiarse con cada uno de los servicios públicos y no anexan los resultados de las encuestas de satisfacción ciudadana que aplicó el Municipio, mismas que son fundamentales para la verificación y medición del desempeño del Programa.

Por lo tanto, con el propósito de fortalecer la gestión gubernamental se recomienda al **Ayuntamiento** considerar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:



ASE

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS

- Fortalecer el **diseño** conforme a la **MML**, esto incluye definir con precisión la población objetivo, unificar los documentos de planeación estratégica que justifican y plantean el diseño del programa, y asegurar la coherencia entre el diagnóstico, las actividades planteadas y los resultados esperados.
- Elaborar una **MIR** de conformidad con la **Metodología**, con la finalidad de que se presente de manera óptima los resultados, su avance y su impacto.
- Integrar evidencia **suficiente** que permita corroborar las acciones de gestión para la mejora de los servicios públicos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las **NPSNF** No. 100 y 300, y en atención al marco normativo de los **Servicios Públicos**, la **Metodología** y el **PbR**.

Finalmente, según lo previsto en el artículo 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, una vez notificado el presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación, el **Ayuntamiento** deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

